

NORMAS REGULADORAS DE LA LISTA DE ARQUEÓLOGOS HABILITADOS PARA LA DIRECCIÓN DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÉRIDA.

En el marco de las competencias delegadas por la Junta de Extremadura al “Consortio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida” y en uso de la delegación conferida por su Comisión Ejecutiva, la Subcomisión Técnica de este Consorcio, en reunión de fecha 27 de abril de 2004, ha resuelto aprobar las presentes normas tendentes a la creación de una lista de arqueólogos que reúnan los requisitos y condiciones de idoneidad necesarias para dirigir intervenciones arqueológicas en el término municipal de Mérida.

Artículo 1. Objeto.

La presente norma tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones que deben reunir los arqueólogos para poder dirigir intervenciones arqueológicas en el término municipal de Mérida.

A tal efecto, se consideran intervenciones arqueológicas todas las establecidas en el Decreto 93/1977, de 1 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Plan Especial de Protección del Conjunto Arqueológico de Mérida.

Artículo 2.- Lista de Arqueólogos.

El Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida confeccionará una lista en la que se incluirá, por orden alfabético, todos aquellos arqueólogos que reúnan los requisitos y condiciones de idoneidad exigidos en la presente norma para dirigir intervenciones arqueológicas en el término municipal de Mérida.

La inclusión y mantenimiento en dicha lista será requisito necesario para poder acceder a la concesión de autorizaciones para la dirección de intervenciones arqueológicas en el término municipal de Mérida.

La lista de arqueólogos, debidamente actualizada, quedará expuesta permanentemente al público en la página web y en el Tablón de Anuncios de la sede del Consorcio.

Artículos 3.- Requisitos para la inclusión en la lista de arqueólogos.

Podrán solicitar su inclusión en la lista regulada en la presente norma todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Poseer titulación superior válida en el Estado español en las especialidades de Arqueología, Historia General u otra especialidad, siempre que tenga experiencia profesional demostrada en arqueología.

Este requisito se acreditará mediante la aportación de fotocopia compulsada de la titulación académica.

2.- Poseer la experiencia adecuada para la realización de intervenciones arqueológicas en el término municipal de Mérida, que deberá demostrarse con el cumplimiento de los siguientes condiciones:

2.1.- Haber dirigido al menos dos intervenciones arqueológicas o tres en caso de co-direcciones, de al menos un mes de duración cada una de ellas.

2.2.- Acreditar conocimiento suficiente del Yacimiento Arqueológico Emeritense mediante participación en publicaciones, proyectos de investigación, intervenciones arqueológicas o actividades formativas de arqueología.

2.3.- Acreditar conocimiento del Sistema de Registro Harris y del método de excavación estratigráfico,

mediante la presentación de al menos dos informes de Intervenciones Arqueológicas o publicaciones donde se hallan utilizado.

Este requisito deberá acreditarse mediante documentación emitida por alguno de los siguientes organismos:

- a) Departamentos administrativos ligados a la gestión del Patrimonio.
- b) Departamentos universitarios relacionados con el campo de la arqueología.
- c) Institutos o centros de investigación así como fundaciones científicas dedicadas a la arqueología.
- d) Museos arqueológicos o con responsabilidades en la gestión del patrimonio arqueológico.
- e) Otras instituciones científicas de carácter arqueológico de reconocido prestigio.

3.- Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones asumidas como Directores de Intervenciones Arqueológicas en el Yacimiento Arqueológico Emeritense y en el resto de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este requisito se acreditará mediante certificados emitidos, respectivamente, por el Departamento de Documento del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida y la Sección de Arqueología de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura.

Artículo 4.- Solicitudes.

Las personas interesadas en ser incluidos en la lista de arqueólogos habilitados para la dirección de intervenciones arqueológicas en el término municipal de Mérida, deberán formular la correspondiente solicitud según el modelo anexo nº. 1 a esta norma, dirigida a la Subcomisión Técnica del Consorcio y acompañada de los justificantes de posesión de los requisitos establecidos en el artículo anterior.

La presentación de las solicitudes se realizará en el Registro de la sede del Consorcio, sito en la calle Reyes Huertas nº. 5 de Mérida.

Artículo 5.- Resolución de las solicitudes.

Corresponde a la Subcomisión Técnica del Consorcio, por delegación de su Comisión Ejecutiva, la competencia para resolver las solicitudes de inclusión en la lista de arqueólogos regulada en la presente norma así como para dictar los acuerdos relativos a la exclusión y reintegración en la lista.

Artículo 6.- Exclusión de la lista.

Serán requisitos imprescindibles para mantenerse en la lista regulada en la presente norma:

- 1.- Cumplir, en los plazos concedidos al efecto, todas las condiciones establecidas en las autorizaciones para la dirección de intervenciones arqueológicas que se le concedan por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida.
- 2.- Estar al día en la presentación de informes, memorias y resto de documentación exigidos por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida con ocasión de la concesión de autorizaciones para la Dirección de Intervenciones Arqueológicas.
- 3.- Estar al día en la presentación de informes y memorias exigidos por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura con motivo de la concesión de autorizaciones para la Dirección de Intervenciones Arqueológicas.

La falta de mantenimiento de este requisito determinará la exclusión del arqueólogo de la lista. A tal efecto, el Departamento de Documentación del Consorcio requerirá al interesado para que se ponga al día en la presentación de documentos y/o cumplimiento de condiciones, quedando excluido

automáticamente de la lista si no se cumplen las obligaciones requeridas en el plazo adecuado que se conceda al efecto.

Para la reintegración en la lista será necesario ponerse al día en el cumplimiento de todas las obligaciones señaladas por el Departamento de Documentación.

Artículo 7.-

La inclusión en la lista de arqueólogos habilitados por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida para dirigir intervenciones arqueológicas en el término municipal de Mérida no supone ni genera relación, derecho o compromiso alguno de orden laboral entre los arqueólogos y el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida.

Igualmente, la inclusión en la lista se realizará sin perjuicio de la obligación de los arqueólogos de tramitar las correspondientes autorizaciones para la dirección de intervenciones arqueológicas conforme a la normativa legal aplicable.

Entrada en vigor.- Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

Mérida, 27 de abril de 2004.

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE ARQUEÓLOGOS HABILITADOS PARA LA DIRECCIÓN DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÉRIDA.

Don/doña _____, con D.N.I. n.º. _____, nacido el _____, teléfono _____, teléfono móvil _____, con domicilio en _____, código postal _____, calle _____, n.º. _____,

EXPONE:

Que solicita ser incluido en la lista de arqueólogos habilitados por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida para la dirección de intervenciones arqueológicas en el Yacimiento Arqueológico Emeritense constituida mediante normativa de la Subcomisión Técnica del Consorcio de fecha 26 de abril de 2004.

Que a los efectos previstos en la mencionada normativa acompaño los siguientes documentos:

- .- Fotocopia del D.N.I.
- .- Fotocopia compulsada de la titulación académica.
- .- Currículum Vitae, en el que se relacionarán los méritos que hayan de ser valorados por la Subcomisión Técnica, agrupados conforme a los apartados establecidos en el artículo 3 de la mencionada normativa, acompañado de los justificantes acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en cuanto a experiencia.
- .- Certificación de estar al día en el cumplimiento de obligaciones como Director de Intervenciones Arqueológicas ante el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida.
- .- Certificación de estar al día en el cumplimiento de obligaciones como Director de Intervenciones Arqueológicas ante la Junta de Extremadura.

SOLICITA ser incluido en la lista de arqueólogos habilitados para la dirección de intervenciones arqueológicas en el término municipal de Mérida.

Mérida, a ____ de _____ de 200__.

Fdo.- _____

A LA SUBCOMISIÓN TÉCNICA DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MERIDA